

64/15

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

"2015: AÑO DEL EMPLEO"

Oficio No. UE.- 125/15.

Hermosillo, Sonora, 10 de Marzo de 2015.

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio 00110615, consistente en *"Tiempo que debe durar un juez como titular de un juez" (sic)*; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar a Usted que Poder Judicial del Estado de Sonora, no genera dicha información, pues la aprobación de leyes corresponde al Poder Legislativo y su promulgación al Poder Ejecutivo, por lo cual estamos imposibilitados para obsequiar lo solicitado, máxime que no se indica la competencia o fuero del Juzgado, esto es si se refiere a un juez como titular de un juzgado federal o del orden común. No obstante, lo anterior, tratándose de titulares de juzgados del orden común del Estado de Sonora, se le sugiere consultar la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas normatividades del Estado de Sonora. En el entendido de que el artículo 13 de los Lineamientos Generales de Acceso a la Información Pública establece: *"Por general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar por parte de los sujetos obligados estudios o investigaciones para generar nuevos documentos"*, y de acuerdo con el artículo 2 fracción XII de los Lineamientos mencionados, el concepto de solicitud *"Es la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para acceder a la información pública y en su caso a la reproducción de la misma"*.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA.
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

- Acuse de Recibo N°: **00110615**
- Solicitante o razón social:
- Representante Legal:
- Número de Folio : **00110615**
- Fecha de ingreso de la Solicitud: **07 / marzo / 2015**
- Hora de ingreso de la Solicitud: **13:12 horas**
- Unidad de Atención: **Poder Judicial**
- Información Solicitada: **tiempo que debe de durar un juez como titular de un juzgado**
- Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
- Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **09 / marzo / 2015**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.